



**EDICTO-VSCSM-06**

**EDICTO No. 06- 2024**

**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-ANM  
PAR CARTAGENA**

**HACE SABER:**

Que en el expediente relativo al Contrato de concesión No. GC9-081, se profirió Auto PARCAR N° 108 del 24 de enero del 2024, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

El 9 de agosto de 2005, entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA (INGEOMINAS) y MARÍA SALIMA GUERRA DE LA ESPRIELLA, se suscribió el Contrato de Concesión No. GC9-081, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ROCA O PIEDRA CALIZA, ubicada en jurisdicción del municipio de TOLUVIEJO y COLOSÓ, departamento de SUCRE, por el término de treinta (30) años, contados a partir del 11 de octubre de 2005, fecha en la cual se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional.

Que mediante Resolución No. 000834 del 22 de julio de 2020 inscrita en el Registro Minero Nacional el 30 de noviembre de 2020, la Agencia Nacional de Minería a través de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera resolvió aceptar la cesión de derechos a favor de la sociedad GRUPO MINERO SUCRE SAS identificada con Nit 900353676

Mediante oficio con radicado No. 20231002774762 del 11 de diciembre del 2023 la Empresa GRUPO MINERO SUCRE SAS identificada con Nit 900353676 en su calidad de beneficiaria del título minero No. GC9-081 allegó solicitud de Amparo Administrativo con el fin que se suspenda la perturbación por parte de PERSONAS INDETERMINADAS en el área objeto del contrato, en las siguientes coordenadas:

NORTE	ESTE
1537199	851527
1537223	851528
1537186	851530

De acuerdo a lo anterior y por lo determinado en los Artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y querellados para

MIS7-P-004-F-006/V2



**Ministerio de Minas y Energía**  
República de Colombia



[www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)



el día **08 de mayo del 2024 a las 9:00 am** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **TOLUVIEJO** en el departamento de **SUCRE**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar Ingeniero **JOSE CARLOS CORREA TURIZO** y Abogado **ANA MILENA MACEA OJEDA** pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Debido a que la querellante en su escrito manifiesta que esta actividad de explotación es realizada por Empresa **GRUPO MINERO SUCRE SAS** identificada con Nit 900353676 en su calidad de beneficiaria del título minero No. **GC9-081** interpuso ante la Agencia Nacional de Minería-ANM solicitud de amparo administrativo contra de **PERSONAS INDETERMINADAS** y siendo allí el sitio donde se está presentando la perturbación al buen desarrollo de las tareas mineras

Por lo anterior, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de **TOLUVIEJO** en el departamento de **SUCRE**, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de **TOLUVIEJO** en el departamento de **SUCRE**, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que, una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere a Empresa **GRUPO MINERO SUCRE SAS** identificada con Nit 900353676 en su calidad de beneficiaria del título minero No. **GC9-081**, para que haga acompañamiento al personero municipal de **TOLUVIEJO** en el departamento de **SUCRE** y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la **Procuraduría Provincial** para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del municipio de **TOLUVIEJO** en el departamento de **SUCRE**, a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar, así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Se ordena se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el Edicto, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Copia de este acto administrativo será remitida a la Alcaldía de **TOLUVIEJO** en el departamento de **SUCRE**, para su conocimiento y acompañamiento.

MIS7-P-004-F-006/V2



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



[www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)



Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:

**QUERELLANTE:** Empresa **GRUPO MINERO SUCRE SAS** identificada con Nit 900353676 Carrera 11A No. 94A - 56, Oficina 304 Edificio Centro 95, teléfono 6016401822, de la ciudad de Bogotá, D.C. Correo electrónico: [jcabrales@cyc-consultores.com](mailto:jcabrales@cyc-consultores.com)

**QUERELLADO: PERSONAS INDETERMINADAS** notifiqúese siguiendo los parámetros del artículo 310 de la ley 685 de 2001, procediéndose a fijar un aviso en el lugar de sus trabajos mineros de explotación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGEL AMAYA CLAVIJO**

*Coordinador Punto de Atención Regional Cartagena*

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena y en la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) por un término de dos (2) días hábiles, contados a partir del día seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las 7:30 am y se desfija el ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las 4:30 pm.

Original firmado

**ÁNGEL AMAYA CLAVIJO**

*Coordinador Punto de Atención Regional Cartagena*

MIS7-P-004-F-006/V2



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



[www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)